



## **DECRETO 220**

(Del doce (12) de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CIERRES TOTALES Y PROVISIONALES EN LA CALLE REAL, DESDE EL SECTOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, EMPALIZADA, HASTA EL PARQUE PRINCIPAL, CON EL FIN DE INSTALAR LOS ALUMBRADOS NAVIDEÑOS DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, ANTIOQUIA.”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE REMEDIOS, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le corresponde como autoridad de tránsito según los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), el Decreto 1430 de 2022 por medios del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial y demás normas concordante vigentes y;

### **CONSIDERANDO:**

A. Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la constitución política, la ley 769 de 2002 establece en su artículo primero, (modificado por la ley 1383 de 2010, art. 1) "todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

B. Que el artículo 7 de la ley 769 de 2002 dispone "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. "Su función será regulatoria y sancionatoria y sus acciones deben orientarse a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

C. Que el artículo 6 de la ley 769 de 2002, en su parágrafo 3 sic" Corresponde a los alcaldes municipales, expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor



ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por vías públicas según este código.

D. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. "Jurisdicción y Facultades", solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, colocación y retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos, por determinadas vías o espacios públicos.

E. Que se hace necesario hacer cierres totales y provisionales, en la vía principal, calle real, desde el sector establecimiento de comercio la Empalizada, hasta el parque principal municipal, con fecha de inicio, el día 12 de noviembre de 2024, a partir de las 21:00 horas, hasta las 05:00 horas del día 15 de noviembre de 2024, para instalar los alumbrados navideños, obra que se desarrollara por el contratista denominado alumbrados del municipio de Remedios, con apoyo de la administración municipal.

Por tanto; en mérito de lo anteriormente expuesto y en Ejercicio de la función de Tránsito y por Autoridad de mi mandato y de la Ley; este Despacho en nombre de la República de Colombia y sin más consideraciones...

En mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde del municipio de Remedios, Antioquia en mérito de lo expuesto y en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las anteriormente expuestas...

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER CIERRE TOTAL Y PROVISIONAL**, en la vía principal, calle real del Municipio de Remedios, Antioquia, desde el sector establecimiento de comercio la Empalizada, hasta el parque principal municipal, con fecha de inicio, el día 12 de noviembre de 2024, a partir de las 21:00 horas, hasta las 05:00 horas del día 15 de noviembre de 2024, para instalar los alumbrados navideños, obra que se desarrollara por el contratista denominado alumbrados del municipio de Remedios, con apoyo de la administración municipal.

**Parágrafo Primero:** Durante los miércoles 13 de noviembre de 2024, jueves 14 de noviembre de 2024, en el intervalo de tiempo entre las 05:00 y las 21:00 horas, la vía se habilitará para su normal funcionamiento.



**Parágrafo Segundo:** A partir de las 05:00 horas, del viernes 15 de noviembre de 2024, la vía antes citada, se habilitará totalmente, para su uso normal vehicular.

**ARTICULO SEGUNDO: -SANCIONES.** El incumplimiento a lo dispuesto en este Decreto será sancionado de conformidad con el numeral 14 literal c) del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 “C.02

Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

**ARTICULO TERCERO- RECURSOS:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del C.P.C.A.

**ARTÍCULO CUARTO–PUBLICACIÓN:** El presente Decreto se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo numeral 4 y artículo 65 C.P.C.A. en la página web del municipio y demás canales oficiales de la Alcaldía de Remedios.

**ARTICULO QUINTO- VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todos los demás que le sean contrarios.

Dado en la Alcaldía Municipal de Remedios, Antioquia el día nueve (09) del mes de octubre del año 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBEIRO ARENAS MOLINA**  
Alcalde Municipal



**Alcaldía**  
**de Remedios**  
Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS NIT: 890.984.312-4